ANTE EL JUZGADO DE GUARDIA DE LA PALMA DEL CDO (HUELVA)

Nombre y apellido: Jesús del Pino Marín, DNI/NIE: 09019929L, con domicilio en C/ El Saltillo 25, Código postal: 21730, Localidad: Almonte, Provincia: Huelva. Teléfono móvil: 636 753 259
Correo electrónico: buenanueva@hotmail.es Web/Blog: www.novaevangelizatio.org

Por medio del presente escrito, interpongo denuncia de los hechos que a continuación se describen, lo cual considero que pueden constituir infracción penal conforme a la legislación vigente en España. Se detallan los hechos de forma clara, precisa, y en orden cronológico.

EXPOSISIÓN DE LOS HECHOS:

El día 22 de agosto, tercero en el que la imagen de la Virgen del Rocío se encontraba en la localidad de Almonte (Huelva), fui sacado a la fuerza con extrema dureza y violencia por parte de un operativo de turno de la Policía Local de Almonte.

Todos estos sucesos los tengo grabados en audio, aunque tratando de resumir el relato lo máximo posible, cuando entré a las 20,30 h al templo, estuve de rodillas en el reclinatorio frente al sagrario tratando de rezar en comunidad el Santo Rosario. Desde este preciso instante tuve que volver a llamar la atención a la multitud, puesto que con el ruido que llevan en sus corazones y que meten en este lugar sagrado, no estaban respetando la paz y la santidad del lugar. En torno a las nueve y cinco de la tarde, dio comienzo la Santa Misa.

Después de comulgar, me dirigí de nuevo al sagrario y me puse de rodillas en el suelo, y cuando pude digerir la Santa Hostia me postré delante del sagrario. Terminó la Santa Misa y después de la Salve, estas fueron las primeras palabras que me inspiró el Señor en mi corazón y que se pueden escuchar en el audio que se incluye en un pendrive a esta denuncia y que en este día se entrelazan en medio de una conversación con uno de los agentes de la Policía Local allí presentes.

Señor apodérate de mí, úsame como Tu torpe e inútil instrumento.

Voy a grabar esta esta oración y amonestación a ustedes para que conste, porque sé que hay gente que hay de obra de mala fe, gente que obra de mala fe que no sabe lo que hace y me maltrata.

Muchos de Uds. comulgan en pecado mortal. El que come y bebe indignamente mi cuerpo bebé y come su propia condenación dice San Pablo.

Denuncio la idolatría de este pueblo. No amáis verdaderamente a la Virgen María, amáis a una imagen.

TRIBUNAL DE INSTANCIA LA PALMA DEL CONDADO PLAZA Nº 3
LA PALMA DEL CONDADO (Huelva)
25 AGO. 2026
ENTRADA

Denuncio la falta de celo de los pastores que anestesian las conciencias de los fieles, porque no denunciáis el pecado del aborto, de la eutanasia, de la práctica de la homosexualidad, el de la anticoncepción, del divorcio, de la masturbación, de la pornografía y de todos los vicios, tampoco hay denuncia en la acción diabólica de la acción diabólica del mundo y en la iglesia.

Solamente voy a estar aquí 15 minutos. Perdónalos, Señor, porque no saben lo que hacen. Perdónalos, Señor, porque no saben lo que hacen. Perdónalos, Señor, porque no saben lo que hacen. Perdónalos, Señor, porque no sabe lo que hacen. Te flagelan, te maltratan con este ruido.

En este instante un agente de la Policía Local intervino para tratar de convencerme que debía de rezar de rodillas o sentado, y que no debía de hacerlo, según él, tumbado en el suelo.

En esta conversación que mantuvimos traté de hacerle entender que solo quería rezar por mis hermanos y amonestarles. Cuando aún quedaban 7 minutos para los 15 que me había marcado en este momento de acción de gracias tras recibir la comunión me sacaron a la fuerza violentamente llegándome a cortar la respiración por unos momentos, tal como se puede apreciar en la grabación, pues me obstruyeron con fuerza la tráquea, y en este acto violento también me rompieron las gafas.

Durante la conversación en la calle mientras supe que mi teléfono permanecía en uno de los bolsillos de los agentes porque entre otras razones estaba sonando. Les tomé el número de placa a todos. En esta conversación uno de los agentes se mostró complaciente con la amistad que tenía con mi hermano Juan Francisco, llegando a comunicarme que mejor le darían el teléfono a él, el cual he tenido que denunciarle recientemente el día 21 de agosto del presente año en el Juzgado de la Palma de Cdo. por un presunto delito amenazas y agresiones verbales.

Estos policías trataron de engañarme de que no tenían mi teléfono, diciéndome al principio que se lo había llevado la Guardia Civil. Alegaron no tener el teléfono, pero también me comunicaron que antes de las 23:00 h me lo devolverían. Cuando me marche de su presencia, en el minuto 20 de esta grabación se puede apreciar perfectamente que quitaron la atenuación producida probablemente por la presión de sus dedos sobre el micrófono del terminal y uno de los agentes advirtió que tenía puesto el pin. Esto demuestra que tenían intención de manipular la información de mi teléfono personal para borrar esta prueba, pero su mente obtusa no les ayudó a tener la prudencia suficiente como para percatarse que de esta manera habían metido con ellos el caballo de Troya, ya que además de faltar a la ley por haberme sustraído mis pertenencias personales, finalmente entregaron mi teléfono en manos de mi madre, dando un falso testimonio. Esto se puede leer al final de la transcripción de esta grabación que desde un principio advertí que la estaba haciendo y que por tanto también consintieron, por lo que es totalmente legal.

[...]

Momento en que se meten en la patrulla móvil:

Porque si no lo vamos lo vamos a rebotar más no me refiero que tengo tendré que dar padre a donde está él y no podemos llamarlo nos vamos a tu casa de tomate que tu hijo le ha caído el teléfono por aquí que quiere ir a la Jefatura y si no va mañana a ser, pero dice mira el teléfono estaba en el suelo la botella de agua la tiene usted en el ...

[...]

Momento en el que se presentan en mi domicilio:

Anda, buenas noches, policía. Muy buenas, fíjense hemos venido porque su hijo estaba en la iglesia y está un poquito nervioso vale.

Dónde está mi hijo. Jesús está en la iglesia. Estará comiendo.

No sabemos dónde está estará por ahí porque estaban allí usted sabe se ha tumbado en el suelo se ha puesto el refrán. Cómo se llama usted, porque no se preocupe. Ah no se preocupe anote su hijo el otro el que vive en la barriada no me comí con él que vive en la barriada del polideportivo. Bueno, bueno, no se preocupe lo hemos sacado los compañeros lo hemos cogido lo hemos sacado fuera a la calle hemos estado hablando con él y entonces.

No se preocupe... por la puerta no se preocupe **entonces el santero cuando llega cuando ya se ha ido su hijo que dice me voy a comprar una botella de agua y no voy a refrescar y digo venga Jesús vete a darte una vuelta el pino nos ha dado una persona nos ha dado el móvil y no ha dado el móvil porque al sacarlo se le ha caído y dice mire este es del chaval que ha salido con vosotros porque había tanta gente saliendo de la misa** no se preocupe usted que no para él estar bien se ha quedado por allí en la iglesia no también por la Iglesia pero como no lo hemos localizado que sepa por lo menos que el teléfono está aquí como ahora de iglesia a las 10:30 h la cierran pues cuando venga le dices mira el teléfono lo ha traído la policía.

En España, la protección frente a la retirada o incautación arbitraria de pertenencias personales por parte de las autoridades se fundamenta en el derecho a la propiedad privada y a la intimidad reconocidos en la Constitución Española, así como en los límites regulados en la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana y la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim). Las fuerzas del orden no pueden apropiarse ni confiscar bienes sin una causa legal justificada, un procedimiento reglado o una autorización judicial. Se suma además que, si un agente de la autoridad da un testimonio falso y este contradice una grabación audiovisual completamente legal (como una grabación de un particular en la calle, cámaras de seguridad o una cámara corporal del propio cuerpo policial), las consecuencias penales no cambian por la

presencia del vídeo en sí, pero la grabación actúa como una prueba irrefutable que destruye la presunción de veracidad del policía.

En cuanto a la prohibición en libertad de culto y la consecuente actuación de usar la fuerza y la violencia extrema por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado cuando en este caso me humillo profundamente ante el sagrario después de comulgar, orando y amonestado en voz alta a muchas personas que no respetan la paz y la santidad del lugar, debe de advertirse que estas autoridades del orden no comprenden ni por tanto son capaces de respetar la libertad de culto, siendo esta una de las posibles manifestaciones o prácticas externas más respetuosas que podemos tener los fieles católicos para adorar a nuestro Dios presente en la Eucaristía, la cual sabemos que también se encuentra regulada y garantizada en la Ley Orgánica 7/1980 de Libertad Religiosa.

Esta ley me amprara ante la Justicia en nuestro país, por lo que debería de frenar la conducta violenta y autoritaria de las autoridades del orden, si es que no desean terminar asumiendo responsabilidades penales graves, como podrían ser las siguientes:

- Impedir el ejercicio de la libertad religiosa (Artículo 522): Usar violencia, intimidación o fuerza para impedir a alguien practicar sus actos religiosos o forzar a alguien a declarar sobre su religión.
- Perturbar actos religiosos (Artículo 523): Interrumpir o perturbar ceremonias o manifestaciones de una confesión religiosa mediante violencia, amenazas o tumultos.

Hasta el momento la Policía Local ha justificado su acción violenta y abusiva contra mi persona porque dicen que estoy dando gritos, y aunque esto no es del todo cierto, ya que lo que considero desde mi propia experiencia de fe más bien tengo una voz viva semejante a la que tuvieron los profetas que conocemos en las Escrituras, que en su caso sabemos que no necesitaron de las trabas que nos ha impuesto la tecnología con la megafonía de nuestro siglo. En este caso me encuentro en el contexto adecuado para poder actuar de esta manera en contra de aquellos que en verdad deberían de estar más bien en la calle, puesto que son aquellos que creen que el lugar sagrado es algo parecido a una cantina, la plaza del pueblo o un patio de escuela. La razón que los lleva actuar de esta manera particular a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado es más que evidente, pues como no se pueden enfrentar a toda esta multitud ruidosa y rebelde contra la voluntad de Dios, lo hacen en este caso con el colectivo minoritario, que en este caso soy yo quien lo represento y esto es una injusticia en toda regla que quizá por tener una relación directa con la religión que profeso, podría suponer además un agravante.

De la misma manera que la Policía Local de Almonte ignora y por tanto transgrede con total seguridad la Ley de Libertad Religiosa ya citada, le sucede exactamente lo mismo en este último sentido, pues sabemos que existen leyes en España que protegen los colectivos minoritarios y vulnerables frente a la discriminación. En España, la Ley 15/2022 integral para la igualdad de trato y la no

discriminación prohíbe cualquier forma de discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, edad, discapacidad, orientación sexual o identidad de género.

En atención a esta última ley citada, habría que considerar el delito de odio por la forma radical que manifiesto mi fe y que sé que de muchas maneras cuestiona tanto la fe de otros fieles cristianos como la conducta pecaminosa de otras personas que son incrédulas. Por esta razón es necesario también advertir que si el ejercicio de violencia, hostilidad o discriminación contra una persona por razón de su religión constituye un delito (delitos de odio), las penas se rigen por el Código Penal:

- Promover hostilidad o violencia: Lesionar la dignidad de las personas por motivos religiosos o fomentar un clima de violencia, odio o discriminación se castiga con penas de 1 a 4 años de prisión y multa de 6 a 12 meses (artículo 510 del Código Penal).

- Circunstancia agravante: Cometer cualquier delito (por ejemplo, lesiones o coacciones) motivado por la religión o creencias de la víctima incrementa la pena aplicable al delito principal (artículo 22.4.ª del Código Penal).

Aunque a priori en un principio pueda parecer que me encuentro solo combatiendo espiritualmente por estas razones que acabo de exponer, sé que gracias a Dios no es para nada de esta manera. Además, existen otras causas de fondo de esta misma naturaleza que me obligan a actuar de esta manera y que resumiría principalmente en tres puntos fundamentales:

a.) El cumplimiento del mandato evangélico de Jesús de corregir fraternalmente a mis hermanos (Mt. 18, 15-17). Este mandato nos obliga a amonestar a las personas que ignoran o en el peor de los casos saben que están obrando de una manera incorrecta a la moral cristiana. Este mandato de Cristo que he tratado de cumplir con fidelidad a lo largo de estos últimos 22 años representa la causa real de lo que el mundo considera en mi caso particular cuando cree que padezco una "enfermedad mental", estoy "loco" o en ocasiones "estoy fuera de sí". Por mi experiencia de fe acompañada de otros hermanos a lo largo de estos últimos años, la verdad resulta ser algo que a las personas del mundo les cuesta mucho comprender y esto es que puedo demostrar que amo al pecador de esta manera que nos manda Cristo, pero al mismo tiempo odio con todas mis fuerzas el pecado. Como el pecado vive en nosotros que somos pecadores, surge en el hombre un choque en su lógica que lo hace vivir en esta confusión.

b.) La cita «proclama la palabra, insiste a tiempo y a destiempo, arguye, reprocha, exhorta con toda magnanimidad y doctrina» (2 Timoteo 4,2) es un mandato con autoridad divina expresado a través de una urgente exhortación pastoral. Por esta razón los cristianos debemos de aprovechar toda ocasión para hacerlo y ninguna autoridad estatal tiene autoridad para reprimirnos este mandato de Dios a los cristianos, con independencia a que usen la violencia

y la fuerza tal como lo están haciendo conmigo, pues sabemos que «Debemos obedecer a Dios antes que a los hombres» (Hch. 5,29).

c.) Cuando san Pablo se encontraba en Corinto, un centro comercial muy importante, pero también una ciudad famosa por su intensa idolatría, inmoralidad y ambiente hostil. En este contexto Dios se dirigió a este Apóstol con estas palabras «Habla y no calles» (Hch. 18, 9-10). Los cristianos debemos interpretar esto principalmente como una exhortación de ánimo y un mandato divino que fue directo para san Pablo, pero que también funciona como un llamado general para que todo cristiano anuncie el Evangelio sin miedo.

Estoy plenamente convencido que por medio de estas Leyes Orgánicas ——Dios mediante—— las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tendrán que comprender con el tiempo que a los cristianos se nos podrá abrir poco a poco un camino nuevo del Evangelio que no es distinto al que conocemos, sino que es el original, puesto que implicará la posibilidad de revocar todas esas leyes ciudadanas absurdas y represoras que nos han impedido hasta este momento "vocear" o dicho con mayor propiedad sin términos que suenan de una forma peyorativa: "anunciar" de nuevo la verdad que es Cristo sin miedo a ser denunciados por las calles de nuestros pueblos y ciudades.

En el caso de que pueda suponer una utopía la posibilidad de revocar estas leyes ciudadanas absurdas, el pueblo llegará a comprender gradualmente que los funcionarios que trabajan directamente para el Estado estarán obrando de una manera completamente injusta contra hombres que son justos, por lo que llegará un momento en que muchos también se rebelaran contra esta opresión que nos impide luchar por nuestra propia cuenta contra la corrupción en todos los estratos sociales y que seguirá creciendo hasta la caída de nuestra civilización si no ponemos pie en pared. A pesar de la violencia y el abuso de las autoridades del orden público, por mi parte seguiré tratando de hacer resistencia de una forma verbal, legal y pacífica.

He considerado detenidamente que ni puedo, debo, ni tampoco quiero extirpar de esta denuncia el sentimiento religioso, puesto que de hacerlo no se entendería de una forma real su contexto.

SUPLICATORIO:

Por todo lo expuesto, solicito a Su Señoría que se inicien las diligencias oportunas para la investigación y la persecución de los hechos denunciados, y se adopten las medidas legales correspondientes en defensa de mis derechos y del interés público.

Pruebas que se aportan en el PENDRIVE, con los siguientes archivos:

- Grabación de los hechos, (50,3 min).
- Parte médico de lesiones.
- Factura de las gafas progresivas.

TESTIGOS:

Hasta el momento no tengo testigos, pero los agentes de la Policía Local están identificados, con números de placa: 19981, 2431 19982, 2445.

Enlace original: https://novaevangelizatio.org/8318-2

En Almonte a 25 de agosto de 2026.

Fdo.:

